



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA GALÁPAGOS PEOPLE S.A. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES ANA NOEMÍ CHAPI
FARFAN Y JOSE ANTONIO ACOSTA.**

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a siete de junio del año dos mil siete, ante mi Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, los señores ANA NOEMÍ CHAPI FARFAN, casada, ejecutiva Y JOSE ANTONIO ACOSTA, casado, ejecutivo.- Los comparecientes son de ecuatorianos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derecho, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, señora ANA NOEMÍ CHAPI FARFAN, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, y JOSÉ ANTONIO ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GALÁPAGOS PEOPLE S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El

nombre de la compañía será **GALÁPAGOS PEOPLE S.A.** . **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía es el de fomentar el turismo nacional e internacional, especialmente en las islas Galápagos, como Operadora Turística dentro del Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, y la instalación y administración de agencias de viajes. Podrá ejercer cualquier actividad turística que contempla la ley especial de desarrollo turístico, así como las actividades estipuladas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y el Reglamento Especial de Turismo en áreas naturales protegidas , con la excepción de casinos y bingos mecánicos; esto es, podrá brindar o administrar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus tipos o subtipos, tanto en mar a bordo de embarcaciones y tierra; abrir o administrar establecimientos de comida, bebida y de diversión, salas de banquete, centros y complejos de convenciones, servicios de turismo ecológico, turismo de aventura, agroturismo, ecoturismo, turismo comunitario, servicios profesionales de asesoría turística, servicios de guías naturalistas y turísticos, tour de bahía y buceo, buceo navegable, tour navegable, transportación turística, pesca deportiva, turismo de recreación, turismo cultural, , rafting, canotaje, elaboración de promociones turísticas, centros de capacitación y fortalecimiento en general aplicados en el área turística, cultural, de idiomas y científico. En general como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones o participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO**

CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General .- Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de



mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.

ARTICULO DECIMO: El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal, D) resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta general de accionistas por el lapso de cinco años

DEPOSITO A PLAZO No. 261375696
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

GALAPAGOS PEOPLE S.A Id No. 9898989898 ó
ACOSTA JOSE ANTONIO Id No. 2000026886

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
60 días	0.75	Lunes, 6 Ago 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.25	200.24

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Puerto ayora, Jueves 7 de Junio de 2007

p. Banco del Pacifico

BANCO DEL PACIFICO S. A.
Lucia Aluzuma

Financiera Autorizada
LUCIA ALUZUMA
Sociedad Ramiro Aluzuma del rocío
S.A. GALAPAGOS

BANCO DEL PACIFICO S.A.

AGENCIA APODA
SOCIETARIA GALAPAGOS

Nº 373211

TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular de esta cuenta es el titular de la cuenta de ahorro corriente de la sucursal aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este documento depositado en el Banco el cesionario deberá solicitar al Banco la anulación o cancelación de la cuenta, de acuerdo a la normativa legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los terminos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y mas disposiciones legales vigentes
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son licitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

.....
FIRMA DEL CLIENTE
 Nombre
 C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____ Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____	Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____ Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

..... Cedente (s) C.I. No. Cesionario (s) C.I. No. Cedente (s) C.I. No. Cesionario (s) C.I. No.
----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

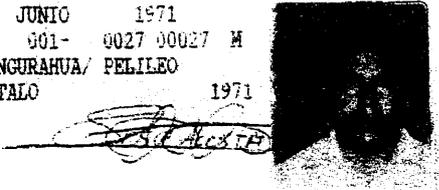
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

<i>Ana Noemí Chapi Farfan</i>	199.75
<i>Jose Antonio Acosta</i>	0.25
TOTAL	usd 200.00

BANCO DEL PACIFICO
BANCO DEL PACIFICO S. A.
Lucia Delgado
FIRMA DE LA AGENCIA
SUCURSAL GALAPAGOS

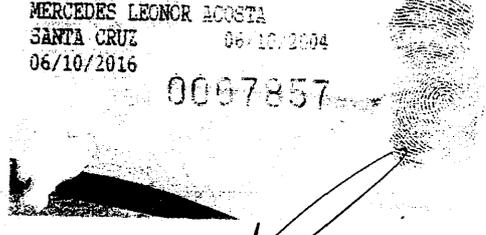
CIUDADANIA 100002888-8
ACOSTA JOSE ANTONIO
TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
01 JUNIO 1971
001- 0027 00027 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
COTALO 1971



Jose Acosta

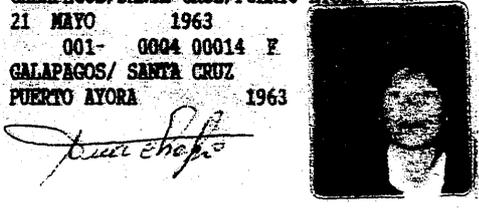
ECUATORIANA***** E13381822
CASADO CHAPI FARFAN BENDOVEVA
PRIMARIA ESTUDIANTE

MERCEDES LEONOR ACOSTA
SANTA CRUZ 06/10/2004
06/10/2016
0007857



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION NACIONAL
011-0001 2000026886
NUMERO CEDULA
ACOSTA JOSE ANTONIO
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PROVINCIA CANTON
PUERTO AYORA PARRQUIA
Tito Ballesteros
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 200002174-7
CHAPI FARFAN ANA NOEMI
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA
21 MAYO 1963
001- 0004 00014 F
GALAPAGOS/ SANTA CRUZ
PUERTO AYORA 1963



Ana Chapí

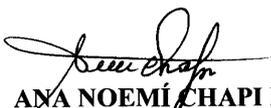
ECUATORIANA***** V2444V4444
CASADO RENE ALEJANDRO SANGOLQUI TAPIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO CHAPI
ANA FARFAN
SANTA CRUZ 24/08/2004
24/08/2016
REN 0008065



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION NACIONAL
049-0003 2000021747
NUMERO CEDULA
CHAPI FARFAN ANA NOEMI
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PROVINCIA CANTON
PUERTO AYORA PARRQUIA
Ana Chapí
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA: Declaraciones : los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera: **ANA NOEMÍ CHAPI FARFAN** , ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones y **JOSÉ ANTONIO ACOSTA** ha suscrito una acción. CUARTA: pago de las acciones suscritas: Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazo contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la constitución de la compañía. Cualquiera de los accionistas o el señor Abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía. Anteponga y posponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura .- Firmado) Ab. Jorge Jaramillo Herrería. . Registro 8950.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, en alta voz a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican, y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


ANA NOEMÍ CHAPI FARFAN
C.C. 20-0002174-7





JOSE ANTONIO ACOSTA

C.C. 200002688-6





Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Santa Cruz - Galapagos

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz,
a sete de junio del año dos mil siete.



Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Santa Cruz - Galapagos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140443
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2007 9:31:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GALAPAGOS PEOPLE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DILIGENCIAS: Tomo nota que mediante Resolución No.-07.G.IJ. 0004150, de fecha 26 de junio del 2007, suscrita por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se ha aprobado la escritura pública de Constitución de la Compañía GALÁPAGOS PEOPLE S.A., otorgada ante mi el 7 de junio del año 2007.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 4 de julio del año 2007.


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Santa Cruz - Galápagos



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el Artículo Segundo, de la Resolución No.- 07. G.IJ. 0004150, de fecha 26 de junio del año 2007, emitida por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 7 de junio del año 2007.- Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, 4 de Julio del año 2007.-


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Santa Cruz - Galápagos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.

RAZÓN: Dando cumplimiento a la Resolución No. 07-G-IJ-0004150, dictada con fecha 26 de junio de 2007, por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, procedo a inscribir bajo los números 14 al 24, Tomo 11 del Registro Mercantil, la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS PEOPLE S.A.**, celebrada ante el Abogado Marco Montalvo Espinel, Notario Público del cantón Santa Cruz, con fecha siete de junio del año dos mil siete.- Puerto Ayora, 11 de julio de 2007.


Ab. Narcisa Zambrano Mendoza
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013275

Guayaquil, - 1 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS PEOPLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.